



AUTORIZACION DE CONTRATACION DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL

CONSIDERANDO

Que el Centro 9309 de la Regional de servicios empresariales y turísticos, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de dos (2) instructores.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	Se requiere la contratación de un instructor ADSO
Cantidad de contratos:	2
Valor total de la contratación:	VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$23.621.400)
CDP:	1423
Rubro:	C-3603-1300-14-0-3603025-02
Radicado - NIS	RAD: 68-9-2023-031865 - NIS: 2023-02-400509

Veinticinco (25) de septiembre de 2023

Firmado digitalmente por JOSE
WILSON CARRERO MALDONADO
Fecha: 2023.10.02 15:36:58 -05'00'

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL (E)

Proyectó: Silvana Castro Barrera / Profesional Apoyo Contratación

Revisó: Kimberly Rodríguez Plata / Abogada Apoyo Contratación

Aprobó: Jose Manuel Ariza Ariza / Subdirector (E) CSET



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN

EL DIRECTOR (E) DEL SENA – REGIONAL SANTANDER CONSIDERANDO

Que el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset*

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga, al Veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023

Firmado digitalmente por JOSE
WILSON CARRERO MALDONADO
Fecha: 2023.10.02 15:37:33 -05'00'

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL (E)

VoBo: Javier Tolosa / Coordinador grupo de gestión del talento Humano, Regional Santander

Proyectó: Silvana Castro Barrera / Profesional Apoyo Contratación

Revisó: Kimberly Rodríguez Plata / Abogada Apoyo Contratación

Aprobó: Jose Manuel Ariza Ariza / Subdirector (E) CSET



**ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN**

OBJETO:	Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CSET.
EDUCACION Y/O FORMACIÓN	Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Para cada contrato se especifica la Experiencia en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar. Se fija como valor
VALOR Y FORMA DE PAGO:	TOTAL la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$23.621.400) VER ANEXO 2. PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES
PLAZO:	Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bucaramanga y su área Metropolitana
SUPERVISOR	Coordinadores Académicos CSET
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirector de Centro de Servicios Empresariales y Turísticos.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Con el fin de atender los diferentes servicios misionales y de apoyo, el SENA cuenta con una planta de empleados en ocasiones insuficiente y/o sin la especialización requerida para el desarrollo de ciertas actividades y por ello debe acudir a la contratación de servicios para algunas actividades temporales, para cumplir su Plan Estratégico Institucional que su vez contribuye a la metas del Plan Nacional de Desarrollo.

Por otra parte, en los Lineamientos del Plan de Acción el SENA estableció orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual como una de las herramientas para el fortalecimiento de la población colombiana.

Para contar con las capacidades requeridas que permitan ejecutar formación titulada y complementaria presencial y virtual, el CSET requiere contratar servicios personales que brinden instrucción, en Bucaramanga y su área metropolitana.

Conforme a lo anterior, el CSET proyecto plan de contratación adjunto al presente estudio previo, que hace parte integral del mismo, donde se indica el objeto de la contratación, tiempo necesario



para cubrir esta necesidad (plazo) y los demás detalles de la futura contratación de servicios personales.

Así las cosas, es evidente que el contrato referido se encuentra dentro de las excepciones establecidas en la circular conjunta No. 01 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para establecer un plazo superior a cuatro (4) meses en el que se cumpla la necesidad proyectada para la presente vigencia.

Aunado a lo anterior, en reciente pronunciamiento de la Dirección General, a través del documento con radicado No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023, dirigido a todos los Directores y Subdirectores del SENA, en el que se entrega orientaciones y directrices acerca del proceder respecto de los últimos pronunciamientos por parte del Departamento de la Función Pública en la circular No 100-005 del 29 de diciembre de 2022; se manifiesta en este estudio previo que además de encontrarnos dentro de una de las excepciones para contratar por un plazo superior a cuatro meses, como así se explicó en el párrafo anterior, también es pertinente resaltar y en palabras de la misma Dirección General, que "(...)

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que so/o cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental ... "

En ese sentido, es claro que la Entidad, tiene la necesidad de contratar el personal suficiente que permita garantizar la prestación del servicio público que por demás envuelven derechos supremos como la educación y la formación para el trabajo, objetivos esenciales del SENA; siendo el personal contratista, fundamental para la materialización de dichos derechos; además porque a la fecha la Entidad tampoco tiene la capacidad física, técnica y financiera, de proyectar estudios técnicos de carga de trabajo para ampliar su planta personal, inclusive para asumir si quiera, el costo que implica la creación que se tiene prevista de más de 1152 cargos

En ese orden, atendiendo las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas señaladas, se procederá a realizarla contratación por un término superior al contemplado en los pronunciamientos mencionados, 1) porque es evidente que contamos con la necesidad de contratar el personal que contribuya con la prestación del servicio público, el cual como ya se explicó no puede ser paralizado hasta que no se cuente con las condiciones idóneas para cubrir lo que implica la creación de los cargos requeridos y, 11) porque nos encontramos dentro de una de las excepciones previstas en los mismos lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y Departamento de la Función Pública, establecidas en la circular conjunta No. 01 de 2023 numeral 6.3. "El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo."

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, Regional Santander la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican



en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

1. Obligaciones Específicas:

El futuro CONTRATISTA se compromete a:

1. Orientar formación a aprendices según su perfil, correspondiente a la "Convocatoria de la APE para la conformación del Banco de Instructores del SENA" en los Programas y Competencias indicados en el "ANEXO 2. PLAN DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES" y sus afines.
2. Aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación asumiendo estrategias y metodologías de autogestión y/o afines a su competencia.
3. Evaluar el proceso de aprendizaje diligenciando oportunamente los formatos correspondientes.
4. Reportar en el sistema SOFIA PLUS en un plazo máximo de tres (3) días todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo.
5. Cumplir el objeto del contrato según la programación que el SENA indique, dentro del Lugar de Ejecución, y acorde a los parámetros de costeo de la formación que la Dirección General del SENA establece (nota1: para los contratos de periodo fijo el lineamiento señala que el instructor contratista debe cumplir con 160 horas de formación directa almes; nota2: para los contratos por horas, la programación que se costea es el número de horas de formación directa que el instructor contratista ejecute conforme lo establezca la coordinación académica correspondiente).
6. Dar cumplimiento estricto las normas que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA
7. Participar en procesos de promoción de los programas de formación, servicios y actividades de divulgación tecnológica.
8. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria relacionados en procesos formativos propios de su área.
9. Coadyuvar en el proceso de ingreso e inducción de aprendices.
10. EL CONTRATISTA manifiesta que durante la vigencia del contrato no está contratado simultáneamente en otro centro de formación o dependencia del SENA
11. No utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA
12. Organizar y responder por el archivo propio de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes para la entidad.
13. Conocer y aplicarlos procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato.
14. Participar de reuniones y/o eventos y/o comités citados y/o delegados por la Subdirección de centro.



15. Contribuir a la planeación que realice el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos para definir las acciones de la siguiente vigencia.
16. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean requeridos por la Subdirección del centro.
17. Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad.
18. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia; en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
19. Presentar los documentos necesarios para cada pago parcial del contrato según el plan de pagos garantizando su oportunidad, veracidad y completitud a fin de contribuir a la correcta ejecución del plan de caja que elabora el centro de formación.
20. Mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que el SENA disponga para el seguimiento, control y gestión conforme al objeto contractual.
21. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes correspondientes a su ejecución.
22. Actuar con el debido respeto hacia los aprendices, compañeros y terceros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Igualmente, el CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL con el nivel de riesgo que indique el SENA.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar oportunamente al supervisor y/o subdirección del centro la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cualquier novedad derivada del contrato; participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el SENA, el Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

En virtud de lo establecido en el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el SENA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el CONTRATISTA.

Las demás que correspondan y sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista por fuera del lugar de ejecución del contrato para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato,

este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.



Por parte del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 - literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga (Santander).

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al lugar de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:



Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Doris Judith Vargas Villamil, Ornar Mateus Sanchez, Coordinadores Académicos CSET .

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector de Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Conforme a lo establecido por la Dirección General del SENA, el valor de este contrato está acorde con las tarifas de la TABLA DE HONORARIOS fijada para 2023.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Dado que al momento de realizar este Estudio Previo aún no se ha definido al futuro contratista con el que se suscribirá el mismo, durante la etapa precontractual se adelantará el estudio de idoneidad y experiencia que se incluirá como un anexo al contrato y será publicado en SECOP II.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a



pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez sea analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro garantizará que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente la tabla establecida por la Secretaria General del SENA y los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

N° Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PCCNTR.3324185 DE 2022	DIANA MILENA MEJÍA CABEZA	Prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CSET	240 días	El valor total para el contrato es la suma de \$41.340.000 y su valor mensual corresponde a \$3.900.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3330895 DE 2022	HERNAN OREJARENA VERA	Prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CSET	325 Días	El valor total para el contrato es la suma de \$41.407.600 y su valor mensual corresponde a \$3.822.240	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que se revisará y validará la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, recomendando la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, verificando el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bucaramanga el 25 de septiembre de 2023

JOSE MANUEL ARIZA ARIZA
Subdirector(E) de Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Proyectó: Kimberly Rodríguez Plata / Abogada Apoyo Contratación



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección Regional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

JOSE MANUEL ARIZA ARIZA

Subdirector (e) Centro de Servicios Empresariales y turísticos

Revisó: Kimberly Rodríguez Plata / Abogada Apoyo Contratación *KRP*

Código UN	Descripción	Fecha	Fecha	Duración	Modalidad	Fuente de	Valor total
1218	80111600 68-9309-167-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1219	80111600 68-9309-168-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1220	80111600 68-9309-169-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1221	80111600 68-9309-170-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1222	80111600 68-9309-171-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1223	80111600 68-9309-172-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1224	80111600 68-9309-173-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1225	80111600 68-9309-174-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1226	80111600 68-9309-175-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1227	80111600 68-9309-176-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1228	80111600 68-9309-177-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1229	80111600 68-9309-178-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1230	80111600 68-9309-179-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1231	80111600 68-9309-180-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1232	80111600 68-9309-181-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1233	80111600 68-9309-182-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1234	80111600 68-9309-183-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1235	80111600 68-9309-184-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1236	80111600 68-9309-185-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1237	80111600 68-9309-186-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1238	80111600 68-9309-187-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1239	80111600 68-9309-188-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1240	80111600 68-9309-189-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1241	80111600 68-9309-190-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291
1242	80111600 68-9309-191-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar fc	1	1	0	CCE-05	1	45.291



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmcmurill MARIA CAMILA MURILLO MANTILLA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-068-930910 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER
 Fecha y Hora Sistema: 10/01/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	1423	Fecha Registro:	2023-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-068-930910 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	1.442.078.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.442.078.000,00	Saldo x Comprometer:	1.442.078.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	1423	Fecha Registro:	2023-01-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
930945 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION.	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						1.442.078.000,00	0,00	1.442.078.000,00	1.442.078.000,00	0,00
Objeto:	INSTRUCTOR: SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACION TITULADA, COMPLEMENTARIA Y/O VIRTUAL EN DIFERENTES AREAS CONFORME A LOS MODELOS FORMATIVOS DEL CSET									

Firmado digitalmente por
 CAMPO ELIAS GUTIERREZ
 POLANIA
 Fecha: 2023.01.11 10:06:54 -05'00'

COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO



ACTA No. 036		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Comité de Verificación de Hojas de Vida para el Banco de Instructores 2023.		
CIUDAD Y FECHA REALIZACIÓN ACTA: Bucaramanga, 31 de agosto de 2023	HORA INICIO: 8:00 a.m.	HORA FIN: 12:00 a.m.
LUGAR Y/O ENLACE: Sala de Juntas de la Coordinación Académica	REGIONAL SANTANDER / CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: 1. Saludo de apertura. 2. Verificación de asistentes. 3. Vacantes declaradas desiertas y decisión tomada según lineamientos de la Circular 3-2022-000192.		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Dar cumplimiento al proceso de conformación y uso del banco de instructores 2023, de conformidad con lo establecido en la Circular 3-2022-000192 del 9 noviembre 2022 Contratación de servicios personales 2023 y la circular 01-3-2022-000227 de 2022 <i>Criterios selección objetiva para la preselección de instructores por servicios personales 2023</i> y Resolución No. 05882 de 2022 por medio de la cual se <i>conforma y designan los miembros del comité de verificación de hojas de vida para el Banco de Instructores 2023 y acta CSET No 1069 de 13 diciembre 2022</i> ; red de conocimiento Informática, Diseño y Desarrollo de Software del Centro de Formación SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS.		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
<ul style="list-style-type: none">● Saludo de apertura. Se brindó un saludo a los convocados en el rol de integrantes del comité para documentar las actividades realizadas en el proceso de valoración de hojas de vida. ● Verificación de asistentes. Se evidenció la asistencia de los miembros <i>del comité de verificación de hojas de vida para el Banco de Instructores 2023 según Resolución No. 05882 de 2022.</i> ● Vacantes declaradas desiertas y decisión tomada según lineamientos de la Circular 3-2022-000192. Acogiendo la proyección del plan de contratación de instructores para el CSET vigencia 2023, se da cumplimiento a los lineamientos de la circular 3-2022-000192, la Circular 227 de 2022 valoración de las hojas de vida según el perfil del diseño curricular registrado en la APE para cada ID, y evidenciada la novedad de desiertos en algunas de las vacantes, se analizaron los casos teniendo en cuenta la directriz de “ampliación de inscritos para preselección” donde se indica: <i>Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2023, el</i>		



respectivo Comité de verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de formación podrá consultar nuevamente el Banco de Instructores 2023 para buscar inscritos en otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación y que tengan el perfil buscado y si lo encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no encuentra entre ellos al inscrito o quedaren faltando inscritos preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2023, el Comité de verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2023 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro. ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

(...) Si agotado el procedimiento anterior el Centro de Formación no puede suplir una necesidad de contratación para el 2023 con el Banco de Instructores conformado hasta esa fecha, o si hecho el ofrecimiento de contrato a mínimo cinco (5) inscritos del Banco de Instructores de acuerdo con los anteriores lineamientos, el Centro de Formación no obtuvo oferta de alguno de ellos, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro de Formación procederá a realizar convocatoria individual para esa necesidad a través de la aplicación web de intermediación laboral de la APE, con el fin de completar el Banco de Instructores.

Una vez revisado el caso minuciosamente, el comité optó por abrir una convocatoria individual en la Agencia Pública de Empleo para la ID 12315 y de esta manera dar una pronta solución supliendo la necesidad.

ID de Postulación Vacante en la APE: 3544797

Red: Informática, Diseño y Desarrollo de Software

Programa de Formación	Requisitos Académicos		Experiencia laboral		Experiencia docente	
	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 1	Alternativa 2
ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE.	Tecnólogo o profesional en sistemas y afines, con conocimientos en:* sistemas de gestión de bases de datos.* lenguajes de programación orientados a objetos (c#, java, javascript, php, python, ruby).* plataformas de desarrollo para móviles.* conocimientos aplicado al ciclo de vida del software.* conocimiento de modelos y disciplinas de calidad de software.* conocimiento de metodologías tradicionales y ágiles aplicadas en el desarrollo de software.* pruebas de software.* frameworks de desarrollo (front-end, back-end).*	NA	Dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional	NA	Seis (6) meses en labores de docencia.	NA



	<p>conocimiento de tecnologías emergentes y disruptivas (iot, blockchain, big data, machine learning).preferiblemente con certificaciones internacionales en tecnologías aplicadas al desarrollo de software.</p> <p>Adicionalmente, para todas las opciones, certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 "orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas (Aplica para formación virtual)</p>					
--	--	--	--	--	--	--

Nota: En el caso que no aplique una alternativa registrar N.A.

Presentación y valoración de hojas de vida.

Una vez se aplicó este criterio del listado inicial, en cumplimiento de la circular 227 de 2022 se aplicaron los criterios de selección objetiva definidos por el comité según consta en el acta No 1073 del día 14 diciembre 2022, dando como resultado la siguiente información:

Documento	Nombre y Apellidos	Cumple	No cumple
17585876	OSCAR OVALLOS MENDOZA		X
1093783414	WILDER JULIAN ARIAS HERNANDEZ		X
1020393562	LEIDY SUSANA RODRIGUEZ GONZALEZ		X
1104432470	LUIS DANIEL MIELES GOMEZ		X
1098638786	CARLOS IVÁN JOSÉ CHAPARRO LOPEZ	X	
33341418	TANIA DEL ROSARIO YEPEZ ARRIETA		X
4759528	OSKAR NAHUM GOMEZ ANGULO		X



76327522	EDUAR ANDRES CERON		X
86067052	DIEGO ANDRÉS TORRES RINCÓN		X
86058001	JHONNYS STEVENSON COSSIO CADAVID		X
91486174	ERWING JESID DAVILA GARCIA	X	
1099202449	JUAN RAMÓN RODRIGUEZ ARANDA	X	
1111744902	HENRY BENITEZ LEMOS		X
1110482822	FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUALTERO	X	
10008968	JORGE ELIECER LOIZA MUÑOZ		X

En constancia del numeral 4 de la presente acta, los siguientes anexos hacen parte integral de la misma:

- Formato cumplimiento del perfil
- Formato criterios de selección

CONCLUSIONES

Una vez se realizó el debido proceso los siguientes aspirantes CUMPLEN con el perfil para suplir la vacante según convocatoria individual 3544797:

Documento	Nombre y Apellidos	Observaciones	Total criterio de ponderación
1110482822	FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUALTERO	Cumple con el Perfil para la vacante presencial y también cumple para la vacante Virtual.	75%
91486174	ERWING JESID DAVILA GARCIA	Cumple con el Perfil para la vacante presencial y también cumple para la vacante Virtual.	55%
1098638786	CARLOS IVÁN JOSÉ CHAPARRO LOPEZ	Cumple con el Perfil para la vacante presencial. NO Cumple para la vacante Virtual.	30%
1099202449	JUAN RAMÓN RODRIGUEZ ARANDA	Cumple con el Perfil para la vacante presencial. NO Cumple para la vacante Virtual.	15%



En constancia del numeral 4 de la presente acta, los siguientes anexos hacen parte integral de la misma:

- Formato cumplimiento del perfil
- Formato criterios de selección

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Trámite de publicación de resultados.	Subdirección	Agosto 31 de 2023

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.



REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 036 DEL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023

OBJETIVO(S)	Dar cumplimiento al proceso de conformación y uso del banco de instructores 2023, de conformidad con lo establecido en la Circular 3-2022-000192 del 9 noviembre 2022 Contratación de servicios personales 2023 y la circular 01-3-2022-000227 de 2022 Criterios selección objetiva para la preselección de instructores por servicios personales 2023 y Resolución No. 05882 de 2022 por medio de la cual se conforma y designan los miembros del comité de verificación de hojas de vida para el Banco de Instructores 2023 y acta CSET No 1069 de 13 diciembre 2022.									
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACION	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	LUZ MARINA ARGUELLO	CC 37.944.885	X			CSET/SENA			N.A.	
2	WALTER GIOVANNY DURAN SOTO	CC 91159066	X			CSET/SENA			N.A.	
3	OMAR MATEUS SANCHEZ	CC 91268267	X			CSET/SENA			N.A.	
4	DORIS JUDITH VARGAS VILLAMIL	CC 23.495.702	X			CSET/SENA			N.A.	
5	MAGDA MILENA GARCÍA GAMBOA	CC 63.502.710	X			CSET/SENA			N.A.	
6	JACKELINE ROMERO RODRÍGUEZ	CC 37.749.011	X			CSET/SENA			N.A.	

De acuerdo con La Ley 1681 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.